



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23397
9 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA VERBAL DE FECHA 8 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS PAISES BAJOS
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, tiene el honor de informar, en relación con la nota del Secretario General de fecha 16 de diciembre de 1991, sobre las medidas adoptadas por las autoridades de los Países Bajos en aplicación de las resoluciones 713 (1991) y 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

En cumplimiento de la decisión adoptada por los Estados miembros de la Comunidad Europea el 5 de julio de 1991, las autoridades de los Países Bajos han rehusado otorgar licencias para la exportación a Yugoslavia de armamentos o equipo militar (incluso repuestos, reparaciones y transferencia de tecnología militar) desde el 5 de julio de 1991. Se han revocado las licencias que estaban en vigor. Para formalizar la retroactividad de esa decisión, el Gobierno, con arreglo a la Ley de importaciones y exportaciones de los Países Bajos, de 1962, ha promulgado el decreto No. WJA/JZ 91074423.

Aun antes del 5 de julio de 1991 los Países Bajos procedían con particular cautela en la evaluación de los pedidos de licencia para la exportación de armas a Yugoslavia, dados los acontecimientos en ese país. Por ello, durante un tiempo considerable, antes del 5 de julio de 1991, denegaron las licencias de exportación de esa índole.
